

EDICTO



Yo, **Joaquín Mateo Estévez**, Notario de Málaga y del Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en la calle Hilera, nº 8 - Portal, 4-5º-A y B, Edificio Scala 2.000 de Málaga, **hago constar:**

1.- Que en mi notaria, con arreglo a los arts.º 203 y 208 de la Ley Hipotecaria, se está tramitando **acta de expediente para la reanudación del tracto interrumpido de finca inscrita**, autorizada por mí el día **diecisiete de marzo de dos mil veintiséis** bajo el nº **696** de mi protocolo.

2.- **Promotores del expediente y datos de identidad:** Dicha acta ha sido **iniciada a instancia de:**

DON MANUEL CARMONA FERNANDEZ, mayor de edad, casado, empleado de hostelería, con domicilio en Benalmádena, término municipal de Benalmádena (Málaga), Avenida Terramar Alto, 9, planta 5ª, puerta 11, C.P. 29630, con D.N.I. y N.I.F. número 28585605D, en nombre y representación, como **administrador único** de la Sociedad denominada "**ALQUILERES MONTALVO, S.L.**", domiciliada en Avenida Carlota Alessandri, nº 258 (C.P. 29620), fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Málaga, por el notario don Joaquín Mateo Estevez, el día tres de Septiembre del año dos mil veintiuno, con el número 2.347 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 6067, folio 110, hoja MA-162874, inscripción 1ª. **Número de Identificación Fiscal:** Tiene asignado el N.I.F. número **B16853632**.

3.- **Finalidad del expediente:** Tiene por objeto **obtener la reanudación, en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de los promotores del expediente, del tracto interrumpido de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad que se describe a continuación.**

4.- **Finca a que se refiere el expediente:**

a.- **DESCRIPCIÓN REGISTRAL.-** La descripción, según resulta del Registro de la Propiedad, es como sigue:

URBANA.- FINCA NÚMERO SEIS.- LOCAL COMERCIAL en planta baja, puerta 5 en el kilómetro 229,50 de la Carretera Nacional 340, Duquesa de España, en el término municipal de Torremolinos. Tiene su entrada directamente desde el vial de acceso al Edificio.

Tiene una superficie construida de quince metros cuarenta y un decímetros cuadrados.

Linda: frente u Oeste, con el vial de acceso al edificio; derecha entrando o Sur, con el local número cuatro; izquierda o Norte, con el local comercial número seis; y al fondo o Este, con el portal de entrada al inmueble.

CUOTA: 0,05 %.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el **Registro de la Propiedad número 3 de Málaga**, tomo 414, libro 312, folio 11, finca 12.597 de **Torremolinos**.

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO n°: 29021000788540.

b.- REFERENCIA CATASTRAL: Es la siguiente:

4621208UF6542S0353XF

c.- TITULO DE PROPIEDAD:

El de compra DOÑA MARÍA DEL ROCÍO ROJAS ESTEVEZ, DON DAVID ROJAS ESTEVEZ y DOÑA ESTHER ROJAS ESTEVEZ en escritura autorizada en Málaga el día 18 de julio de 2.024, ante el notario don Joaquín Mateo Estevez, n° 1.990 de protocolo.

e.- TITULO/S INTERMEDIO/S DE PROPIEDAD.-

1.- Documento privado suscrito el día doce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, del que resulta que don Manuel Rojas Heredia y doña Matilde Estevez Tejerina adquirieron por compra a doña Carmen Antunez Corrales y doña Amelia Chimenó Montes, la finca objeto del presente expediente.

2.- Escritura de adición y adjudicación de bienes por herencia de Don Manuel Rojas Heredia y de Doña Matilde Estevez Tejerina, fallecidos los días cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete y veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, respectivamente, por la que Doña María Del Rocío Rojas Estevez, Don David Rojas Estevez y Doña Esther Rojas Estevez en escritura autorizada en Málaga, el día de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, bajo el número 1989 de protocolo, adquirieron el pleno dominio de la finca la/s finca/s objeto del presente expediente.

5.- Términos en que, sin merma de sus derechos, podrán inscribirse o anotarse los documentos públicos de los que resulten la especie de derecho o carga que afecte o grave la finca cuyo tracto se pretende reanudar o las acciones con transcendencia real ejercitadas en relación a la misma:

El derecho, carga o acción **podrá inscribirse o anotarse** en el Registro de la Propiedad a **solicitud de su titular**, presentando a tal fin los títulos públicos necesarios en el Registro o aportándolos al expediente, todo ello previa calificación favorable por el Registrador.

La prioridad de las cargas o gravámenes, cuyos títulos hayan sido aportados al expediente o se hayan presentado en el Registro antes de que la reanudación se practique y sean calificados favorablemente por el Registrador, **se decidirá atendiendo a las normas sobre preferencia establecidas por la legislación civil y en la normativa específica que resultase aplicable en atención a la naturaleza del crédito y de la carga o gravamen y, en su defecto, a la fecha de los mismos**

títulos. Si fuesen incompatibles y no se manifestare por los interesados la preferencia, se tomará anotación por cada uno, hasta que por los Tribunales se decida en ellos ha de darse preferencia.



6.- Apercebimientos sobre los perjuicios que, de la omisión de la inscripción o anotación del derecho, carga o acción, pueden derivarse para su titular:

a.- No perjudicarán al titular de buena fe a cuyo favor hubieran sido practicadas las inscripciones resultantes del expediente a que se refiere este edicto, cualquiera que fuese la naturaleza del título en que se funde, los títulos de dominio o de otros derechos reales contradictorios con el del solicitante que no hubieran sido inscritos en el Registro con anterioridad.

b.- El derecho, carga o acción que no se inscribiere o anotare, si el promotor obtuviere la reanudación del tracto interrumpido pretendida, no sería oponible a quien adquiriere de buena fe y a título oneroso del titular inscrito en el Registro de la Propiedad, perdiéndose frente a tal adquirente.

7.- Comparecencia y plazo para hacer alegaciones:

Todo lo anterior se comunica mediante el presente edicto a quien pudiera tener algún derecho sobre dicha finca o resultar afectado por el expediente, y especialmente a **"DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.** como titular registral de la finca cuyo tracto interrumpido se pretende reanudar; a doña **Carmen Antunez Corrales y doña Amelia Chimeno Montes**, como titulares intermedios de la finca cuyo tracto interrumpido se pretende reanudar, y/o a sus causahabientes; a **Doña María Del Rocío Rojas Estevez, Don David Rojas Estevez y Doña Esther Rojas Estevez**, causahabientes de Don Manuel Rojas Heredia y de Doña Matilde Estevez Tejerina, como titulares intermedios, de la finca cuyo tracto interrumpido se pretende reanudar, y como personas de quien procede la finca cuyo tracto interrumpido se pretende reanudar, y al **AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS** en cuyo término está situada la finca cuyo tracto interrumpido se pretende reanudar y como Administración titular del dominio público que pudiera verse afectado por la reanudación del tracto interrumpido de la finca objeto del expediente, comunicación que se efectúa al objeto de poner en su conocimiento el inicio del acta, la pretensión de reanudación del tracto interrumpido y advertirles de su derecho, si les conviniera, a comparecer en el expediente y hacer valer sus derechos, debiendo personarse para ello, en mi despacho profesional arriba indicado, donde **podrán hacer alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto.** Todo ello sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en Derecho.

Málaga, a cinco de mayo de dos mil veintiséis



A large, stylized blue ink signature, likely belonging to the notary, written in a cursive script.